

ORDENANZA N° 1924/04

Tema: Ampliación Presupuesto año 2004

Sanción: 26 de mayo de 2004

VISTO:

Las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, respecto al régimen presupuestario;
la Ordenanza de Presupuesto N° 1809/03;
el informe de ingresos de coparticipación la Secretaría de Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos constituyen la planificación económica – financiera de una proyección de la política a desarrollar en el ejercicio financiero 2004;

que la presente Ordenanza tiene una ponderación real y ajustada a las necesidades operativas de las jurisdicciones de la Municipalidad de Río Grande, contemplando la optimización de los recursos devengados y previstos recaudarse al cierre del ejercicio, durante el ejercicio financiero y que el mismo está orientado a una más clara expresión del gasto encaminado al saneamiento de las Finanzas públicas Municipal en el más breve plazo;

que ante el desfase entre la ponderación realizada en el presupuesto provincial sancionado en la Ley N° 616 y el presupuesto de la Municipalidad de Río Grande sancionado en la Ordenanza N° 1809/03, de los recursos de coparticipación federal, regalías e ingresos de impuesto provinciales, es aconsejable salvar las diferencias entre ambas proyecciones, debido a que las estimaciones provinciales son acordes a la realizada de ingresos y a la ejecución en el gasto;

que la importancia de contar con la disponibilidad de crédito presupuestario para realizar las ejecuciones sobre una base concreta y la necesidad de dar rápida respuesta a las obligaciones ineludibles del municipio con un grado de control y eficiencia del Gasto Público;

que ante los ajustes que se realizaron tanto en los conceptos salariales, como en el nivel de precios de gastos e inversiones, sumando a la mayor cancelación de deudas, se deben incrementar los créditos para la asignación de la variación en los recursos, y poder cumplir con las obligaciones y las prestaciones municipales;

que visto el mayor crédito presupuestario el Departamento Ejecutivo realizará las reservas presupuestarias necesarias en la partida de Erogaciones Financieras, a efecto de hacer frente a ajustes extraordinarios o que surjan de convenir con el IPAUSS, el cálculo de intereses y sus respectivos pagos, en forma supletoria en un todo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio celebrado entre ambas entidades correspondiente al reconocimiento y cancelación de deudas aprobado por Ordenanza N° 1863/04;

que la estimación realizada de ingresos por la Secretaría de Finanzas es coherente y prudente a fin de realizar una ejecución del gasto en equilibrio fiscal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º)AMPLIASE el Cálculo de Recursos del Presupuesto del Ejercicio Financiero del 2004 aprobado por la Ordenanza N° 1809/03 en la suma de pesos: nueve millones ciento trece mil cuarenta y ocho (\$ 9.113.048) correspondiente a la partida de Ingresos De Otras Jurisdicciones.

Art. 2º)AMPLIASE el Presupuesto de Gastos del Ejercicio Financiero del 2004 aprobado por la Ordenanza N° 1809/03 en la suma de pesos: nueve millones ciento trece mil cuarenta y ocho (\$ 9.113.048), quedando distribuido de la siguiente forma:

Jurisdicción I- Concejo Deliberante	650.000.-
Jurisdicción II- D.E.M.	8.388.048.-
Gastos en Personal	3.800.000.-
Bienes Y Servicios No Pers.	510.000.-
Transferencias Corrientes	460.000.-
Trabajos Públicos	1.000.000.-
Erog. Financ. y Deuda	2.618.048.-
Jurisdicción III- Juzgado de Faltas	75.000.-

Art. 3º) FACULTASE a la máxima autoridad de cada una de las jurisdicciones a distribuir los créditos autorizados, conforme al clasificador de Gastos Vigente y a reajustar los créditos, debiendo comunicar al Concejo Deliberante las modificaciones que se dispusieren. Los ajustes en cada jurisdicción se realizarán en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 10º de la Ordenanza N° 1809/03.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Finanzas realizará las reservas presupuestarias necesarias y suficientes en la partida de Erogaciones Financieras, a efecto de hacer frente a ajustes extraordinarios, o que surjan de convenir con el IPAUSS los intereses y sus respectivos pagos, en forma supletoria, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio celebrado entre ambas entidades correspondiente al reconocimiento y cancelación de deudas y que fuera aprobado por Ordenanza N° 1863/04.

Art. 5º) De Forma.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE MAYO DE 2004.
OMV**